

## ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN

### CAPITULO I

#### Nombre, Génesis y Naturaleza, Organización, Duración, Domicilio y Objeto

**ARTÍCULO 1.- Nombre:** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES cuya sigla es "CENIGAA", que en el desarrollo del documento se denominará CENIGAA.

**ARTÍCULO 2.- Génesis:** CENIGAA es una iniciativa de egresados de la Universidad Surcolombiana (USCO) y más específicamente por los jóvenes investigadores del Grupo de Investigación Hidroingeniería y Desarrollo Agropecuario – GHIDA que firmaron el Acta de Fundadores. Por ende CENIGAA propende por el crecimiento y fortalecimiento de las capacidades locales para el fomento y desarrollo de **la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTI)** en el marco de la alianza USCO - CENIGAA. Los recursos agua - suelo y su relación con el ambiente y la sociedad en los diferentes sectores productivos del país son la base fundamental de la transversalidad de CENIGAA. La integración de los componentes del Agro, la Geología y las Ciencias Ambientales permitirán a CENIGAA generar innovaciones relacionadas con la interpretación comprensiva de su dinámica compleja como base para la gestión del conocimiento enfocado al desarrollo sostenible de las regiones. CENIGAA ha enfocado sus esfuerzos en las siguientes áreas estratégicas definidas por COLCIENCIAS: a) Aprovechamiento y preservación de los recursos hídricos; b) Energía y recursos naturales; c) Tecnologías de la información y las comunicaciones; d) Identificación y uso de la biodiversidad.

**PARÁGRAFO 1:** Un área estratégica es aquella área fundamental de la investigación y de la innovación en la que las entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) deben comprometerse como indispensable para el despliegue de las ventajas competitivas del país y actúa como plataforma para el lanzamiento de nuevas propuestas competitivas de Colombia. “Colombia Construye y Siembra Futuro” Colciencias 2008.

**ARTÍCULO 3.- Naturaleza:** CENIGAA se constituye como entidad privada independiente, sin ánimo de lucro, con autonomía organizativa y de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines en el marco de la CTI. CENIGAA es promovido y amparado jurídicamente por: a) el marco normativo de la Ley 29 de 1999, “por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias”, b) que posteriormente es fortalecida con la Ley 1286 del 2009, “por la cual se modifica la ley anteriormente citada, se transforma a COLCIENCIAS en departamento administrativo, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones”, c) por el presente Estatuto y d) por los Reglamentos que se establezcan en virtud de éste.

**ARTÍCULO 4.- Organización:** CENIGAA se organiza en cuatro divisiones: i) División administrativa; ii) División de Gestión del Conocimiento – CTI; iii) División de Gestión de Calidad de Investigación; iv) Unidades especializadas de investigación y base tecnológica.

**ARTÍCULO 5.- Domicilio:** CENIGAA tiene por domicilio la ciudad de Neiva.

**ARTÍCULO 6.- Duración:** CENIGAA por su carácter de fundación tiene una duración indefinida.

**ARTÍCULO 7.- Objeto:** CENIGAA tiene por objeto la gestión del conocimiento mediante la CTI en el marco integral del uso de los recursos naturales. Para el logro de sus objetivos podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Investigación y Desarrollo Experimental en el Campo de las Ciencias Naturales y la Ingeniería
- b) Ensayos y Análisis Técnicos
- c) Investigación y Desarrollo Experimental en el Campo de las Ciencias Sociales y las Humanidades
- d) Otras Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas N.C.P.
- e) Realizar y fomentar investigación básica y aplicada, desarrollo y transferencia de tecnología, formación de investigadores, cooperación con unidades avanzadas de investigación y promoción de la CTI en todos los ámbitos de las ciencias y los recursos GeoAgroAmbientales.
- f) Realizar prospectiva, validación tecnológica, valoración de la tecnología, inteligencia competitiva, vigilancia tecnológica y comercial, transferencia de tecnología en temas relacionados con el uso de los recursos naturales y otras áreas afines, propendiendo por el desarrollo de investigación, servicios aplicados de investigación y desarrollo tecnológico.
- g) Crear conocimientos, desarrollar métodos, procesos y técnicas para mejorar la conservación de sistemas ambientales, hidrogeológicos y de cuencas hidrográficas como eje fundamental para la producción de agua en el ámbito de la mitigación y adaptación al Cambio Climático y la Variabilidad Climática Extrema.
- h) Cooperar con otros organismos nacionales o extranjeros que trabajen en el desarrollo de áreas de investigación afines a las de CENIGAA.
- i) Elaborar y ejecutar programas de capacitación y actualización de conocimientos en temas afines a las áreas de investigación a las de CENIGAA.
- j) Celebrar convenios, transferir tecnología, efectuar contratos, operaciones o actos jurídicos con terceras personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras con el fin de promover el uso adecuado y sostenible de los recursos naturales.

- k) Promover el fomento, la protección, el desarrollo tecnológico y la ayuda mutua de las industrias y/o empresas que tengan influencia directa o indirecta con el uso de los recursos naturales y de las personas dedicadas a ella a través de investigaciones dirigidas a la valoración, uso y aprovechamiento de estos recursos, determinando posibles alternativas de producción más favorables para la sostenibilidad ambiental.
- l) Desarrollar estrategias de formación a diferentes niveles del recurso humano con la finalidad de fortalecer el personal científico, técnico y administrativo de CENIGAA para el ejercicio de sus actividades.
- m) Promover, participar y desarrollar actividades orientadas al mejoramiento de la sostenibilidad de los recursos naturales en el marco de la competitividad que involucre los componentes de Investigación, Desarrollo Tecnológico e innovación.
- n) Realizar y fomentar investigación, innovación, desarrollo tecnológico y competencias para el aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos.
- o) Otras actividades que la asamblea general apruebe relacionadas con las áreas afines a CENIGAA.

**PARAGRAFO 1:** Para el mejor cumplimiento de sus fines, CENIGAA podrá contar con el apoyo, cooperación y/o colaboración de Instituciones del Estado, Instituciones de Educación Superior, Institutos de Investigación, Centros de Investigación, Grupos de Investigación y el sector privado.

**PARAGRAFO 2:** Tipos de apoyo, cooperación y/o colaboración que se pueden realizar con CENIGAA:

**CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA:** Es la que busca promover el desarrollo por medio del apoyo al fortalecimiento de capacidades científicas, tecnológicas y creación de conocimiento. Funciona principalmente a través de intercambio de investigadores, proyectos conjuntos y redes de investigación.

**COOPERACIÓN TÉCNICA:** Se entrega mediante la transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos, habilidades o experiencias, con el fin de apoyar el desarrollo en áreas específicas. Con este tipo de cooperación se contribuye también al desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos y mejorar la capacidad de las instituciones.

**COOPERACIÓN FINANCIERA:** Asignación de recursos financieros no reembolsables con el objetivo de fomentar programas, proyectos y actividades de CTI.

**DONACIONES:** Es una modalidad particular de ayuda, que se ofrece básicamente a través de la entrega de espacios físicos, infraestructura, equipos y materiales, así como de recursos financieros para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de CTI o el fortalecimiento de las capacidades locales para el desarrollo de la CTI.

## CAPITULO II

### Disposiciones sobre el Patrimonio

**ARTÍCULO 8.- Patrimonio:** Está constituido por activos tangibles e intangibles. Corresponde a los activos tangibles de CENIGAA: a) Un aporte inicial para su creación de \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos); b) Las cuotas anuales, ordinarias y extraordinarias canceladas por los miembros; c) Auxilios donados por personas naturales o jurídicas; d) Bienes que a cualquier título adquiera para su fortalecimiento institucional, incluyendo apoyos gubernamentales, apoyos del Sistema de CTI, donaciones de organizaciones nacionales o extranjeras y donaciones de sus miembros; e) Por los OVERHEAD obtenidos de la realización de actividades de CTI.

**PARÁGRAFO 1:** El monto o porcentaje de las cuotas será fijada por la Asamblea General en su reunión anual o extraordinarias.

**PARÁGRAFO 2:** Activos Intangibles son bienes que no pueden apreciarse por los sentidos, no se pueden tocar, ver, ni probar sino que solo se pueden distinguir por la inteligencia, ya que se trata de cosas inmateriales. Son bienes destinados a su uso en la generación de nuevo conocimiento, producción de bienes o prestación de servicios. Entre los activos intangibles en el Plan General de Contabilidad (PGC) podemos encontrar Investigación, Desarrollo, Concesiones Administrativas, Propiedad Industrial (Patentes y Marcas), Fondo de Comercio, Derechos de Traspaso, Aplicaciones Informáticas (Software Informático), Anticipos para Inmovilizaciones de Intangibles, concesiones, renombre comercial y otros. PGC (2007): Normativa 5 y 6 de registro y valoración. Normas Internacional de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera - NIC-NIIF.

**PARÁGRAFO 3:** La valoración de activos intangibles para CENIGAA se podrá realizar por algunas de la siguientes formas: a) Valoración del capital humano de sus miembros fundadores; b) Valoración de la marca CENIGAA; c) Valoración de la prospectiva de la marca CENIGAA; d) Valoración de activos intangibles en el PGC.

**PARÁGRAFO 4:** OVERHEAD aplicado a la gestión del conocimiento es un término contable que se refiere a todos los gastos relacionados con las actividades, programas y proyectos en el marco de la CTI no incluidos o relacionados con la mano de obra directa, materiales directos, movilidad o los gastos de terceros que se facturan directamente. OVERHEAD debe ser pagado en forma permanente, con independencia de que CENIGAA este haciendo un volumen alto o bajo de actividades de CTI. Es importante no sólo para fines presupuestarios, sino también para determinar la cantidad que CENIGAA debe cobrar por sus productos o servicios para obtener un apoyo económico que permita su sostenimiento y fortalecimiento institucional.

**PARÁGRAFO 5:** La administración del patrimonio estará a cargo del Director General, quien delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuentas bancarias y se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**PARÁGRAFO 6:** Sobre los aportes que realicen los socios fundadores y otros aportes que reciba la entidad, ESTOS APORTES SE CONSIDERAN COMO NO REEMBOLSABLES bajo ninguna modalidad ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación.

**PARAGRAFO 7:** En el momento en que la entidad presente dentro de su estado de resultados EXCEDENTES, estos no serán distribuidos y la única finalidad de los mismos es la reinversión en las actividades registradas en el objeto social del documento de constitución y que han sido registradas en el RUT de la entidad en los códigos asignados y que corresponden a las denominadas ACTIVIDADES MERITORIAS del artículo 359 del E.T.

### **CAPITULO III**

#### **De los Miembros**

**ARTICULO 9.- Miembros:** Son miembros de CENIGAA las personas que firmaron el acta de constitución como miembros fundadores y los que posteriormente se adhieran a ella como miembros honorarios y/o institucionales, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos. Las clases de miembros son:

**MIEMBROS FUNDADORES:** Son las personas naturales que suscribieron el Acta de Constitución de CENIGAA. La condición de miembro fundador en la Asamblea General es una actividad que no percibe ninguna retribución económica (Ad Honorem). La condición de miembros fundador no limita o prohíbe ser investigador activo de la división de Gestión del Conocimiento – CTI de CENIGAA o pertenecer a otras divisiones de CENIGAA, por lo cual si podrá percibir remuneración económica por sus servicios profesionales en la modalidad prestación de servicios. Tendrán voz y voto en las decisiones que deba tomar la Asamblea General, si se encuentran como miembros activos.

**MIEMBROS HONORARIOS:** Personas naturales que por su compromiso, conocimiento, prestigio o méritos relacionados con el objeto y misión de CENIGAA, sean postulados por cualquiera de los miembros fundadores y que sean designadas en esta calidad por la Asamblea General. La condición de miembro honorario en la Asamblea General es una actividad que no percibe ninguna retribución económica (Ad Honorem). La condición de miembros honorarios no limita o prohíbe ser investigador activo de la división de Gestión del Conocimiento – CTI de CENIGAA o pertenecer a otras divisiones de CENIGAA, por lo cual si podrá percibir remuneración económica por sus servicios profesionales en la modalidad prestación de servicios. Los miembros honorarios solo tendrán voz en las decisiones que deba tomar la Asamblea General, si se encuentran como miembros activos.

**MIEMBROS INSTITUCIONALES:** Personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, especialmente afines y comprometidas con el objeto y misión de CENIGAA consideradas dignas de esta distinción por parte de la Asamblea General. Los miembros institucionales y CENIGAA deberán contribuir activamente a la planeación y direccionamiento estratégico de las actividades de CTI para el desarrollo regional, el fortalecimiento institucional

mutuo y dar su respaldo institucional acordado previamente entre las partes mediante la celebración de convenios marco de colaboración interinstitucional, en los cuales se deberá definir como mínimo el tipo de colaboración entre las partes, el tiempo de permanencia como miembro institucional y el representante de la institución ante la Asamblea General. Los miembros institucionales no tendrán derecho patrimonial sobre la marca CENIGAA y sobre CENIGAA. Tendrán derechos sobre los productos de las actividades de CTI que se realicen de manera conjunta con CENIGAA, para lo cual se deberán generar los respectivos documentos de propiedad intelectual y de valoración de activos intangibles. Tendrán voz pero no voto en las decisiones que deba tomar la Asamblea General, si se encuentran como miembros activos.

**PARÁGRAFO 1:** Miembros Activos: Tendrán este carácter los miembros fundadores, honorarios e institucionales que cumplan oportunamente las obligaciones señaladas en los presentes estatutos, en las decisiones de la Asamblea General y en los reglamentos expedidos por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 10.- Deberes de los Miembros Activos:** Son deberes de los miembros activos de CENIGAA:

- a) Cumplir las prescripciones de estos estatutos y las que, en desarrollo de los mismos, señalen la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b) Concurrir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias.
- c) Cubrir oportunamente los aportes que le corresponden y cumplir los acuerdos establecidos con CENIGAA.
- d) Desempeñar honesta y responsablemente los cargos y las actividades que les sean asignadas por CENIGAA y ellos acepten, y cooperar en el desarrollo de sus programas.
- e) Dar a los bienes de CENIGAA el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
- f) Velar por los intereses de CENIGAA.
- g) Acatar el reglamento interno o protocolos fijados y aprobados por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 1:** A los miembros les está prohibido utilizar el nombre del CENIGAA para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier índole ajenas al objeto del mismo, presionar a los demás miembros de CENIGAA a fin de que se desvíe su objeto o se violen sus estatutos, desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que tienda a perjudicar a CENIGAA, a sus directivos o a sus miembros.

**ARTÍCULO 11.- Derechos de los Miembros:** Son derechos de todos los miembros:

- a) Gozar de las prerrogativas y privilegios señalados en estos estatutos y en los reglamentos de CENIGAA.

- b) Participar en los debates de la Asamblea General, siempre y cuando estén a paz y salvo con CENIGAA por todo concepto, y elegir y ser elegidos de conformidad con estos estatutos.
- c) Examinar por sí o por medio de apoderado o representante la contabilidad, las actas y en general todos los documentos de carácter no confidencial de CENIGAA.
- d) Participar de los servicios o beneficios que CENIGAA preste a sus miembros, los cuales no pueden consistir en ningún caso en repartos de utilidades.
- e) Representar y hacerse representar en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO 12.- Condiciones para ingresar CENIGAA:**

- a) Ser reconocido y aceptado por la Asamblea General con un status inicial de miembro honorario o institucional.
- b) Haber diligenciado el formato de inscripción y registrado debidamente a CENIGAA, según los formatos que se oficialicen en el reglamento interno.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos por el reglamento interno previa aprobación de la Asamblea General.
- d) Presentar una propuesta de contribución a los objetivos y misión de CENIGAA.

**ARTÍCULO 13.- Pérdida de la Condición de Miembro Activo:** Los miembros activos perderán esa condición cuando incumplan las obligaciones establecidas en los estatutos, o cuando lo determine la Junta Directiva con previa certificación de cumplimiento de los siguientes motivos:

- a) Por muerte natural o presunta o por extinción de la persona natural y/o jurídica.
- b) Por exclusión decretada por la Junta Directiva cuando el miembro en cuestión sirve intereses opuestos a los de CENIGAA o constituye peligro para su estabilidad, progreso o existencia. Se consideran faltas graves el uso abusivo de los recursos de CENIGAA, la representación de CENIGAA sin previa autorización, cuando se comprometan arbitrariamente los recursos de CENIGAA, por violación comprobada de las prohibiciones, y/o en general por faltas a la ética, la ley y /o al trato respetuoso y cortes exigido a todos sus miembros.
- c) Cuando el miembro deje de cumplir sus compromisos con CENIGAA de manera habitual y sin justa causa.
- d) Cuando el miembro así lo exprese mediante renuncia que será presentada a la Asamblea General con una antelación no inferior a quince (15) días.

**PARÁGRAFO 1:** Obligaciones de los Miembros que se Retiran: Todos los compromisos que el miembro que se retira haya adquirido con CENIGAA deberán ser cumplidos hasta su culminación. En ningún caso el retiro de los miembros implicará la devolución de sus aportes económicos si lo hubieren hecho o la condonación de sus deudas con CENIGAA. Los miembros deberán expresar su interés de mantener o ceder los activos intangibles que hubieren aportado al momento de ingreso a CENIGAA o que hubieren desarrollado durante su permanencia en CENIGAA. Para el efecto los miembros garantizarán sus obligaciones mediante la suscripción de documentos que las hagan exigibles.

CENIGAA

#### CAPITULO IV

#### Estructura y Funciones de los Órganos de Administración y Dirección

**ARTÍCULO 14.- Administración y Dirección:** CENIGAA será administrada y dirigida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director General en su respectivo orden.

**ARTÍCULO 15.- Reuniones:** La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno de los miembros fundadores activos para deliberar y decidir. La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de comunicación escrita, mails, fax, etc., con 15 días de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar. Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados. Para las reuniones extraordinarias, se deben señalar los casos en los cuales se debe convocar y quienes están facultados para hacerlo.

**ARTÍCULO 16.- Constitución de la Asamblea General:** Esta constituida por todos los miembros fundadores, honorarios y/o institucionales activos de CENIGAA, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos. Las reuniones serán presididas por el Director General o el que designe la Asamblea y un Secretario que puede ser el mismo de la Junta Directiva o el elegido en la reunión correspondiente, quienes suscribirán las actas que se levanten de la sesión.

**ARTÍCULO 17.- Son funciones de la Asamblea General las siguientes:**

- a) Velar por el correcto funcionamiento y sostenimiento de CENIGAA.
- b) Elaborar el plan estratégico de CENIGAA.
- c) Proponer y elegir los miembros de la Junta Directiva para una duración dos (2) años por el sistema de votación para elegir los aspirantes a cada uno de los cargos. De acuerdo al caso, informar sobre la revocación de algún miembro de la Junta Directiva y darle su reglamento.
- d) Elegir el revisor Fiscal.
- e) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- f) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- g) Determinar la orientación general de CENIGAA.
- h) Decidir sobre el cambio de domicilio
- i) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- j) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de CENIGAA.
- k) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 18.- Junta Directiva:** Está compuesta por el Director General, Subdirector General, Secretario y Tesorero, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha que determine la Asamblea General.

**ARTÍCULO 19.- Funciones de la Junta Directiva:** Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de CENIGAA.
- b) Delegar en el Director General o cualquier otro asociado, las funciones que estime convenientes.
- c) Autorizar al Director General para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos, convenios, alianzas y redes de conocimiento, cuyo valor no exceda la suma de 100 salarios mínimos legales vigentes.
- d) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el Director General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- e) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- f) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- g) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de CENIGAA.
- h) Elaborar y modificar el Reglamento Interno que habrá de ser aprobado por la Asamblea General.
- i) Crear, aceptar y/o suprimir grupos investigación en CENIGAA.
- j) Establecer directrices generales de funcionamiento de CENIGAA.
- k) Elaborar las normas de acceso a los equipos, facilidades y red de aliados de CENIGAA.
- l) Aplicar las normas y estrategias para la valoración y protección de los activos intangibles de CENIGAA.
- m) Reconocer los derechos morales de los investigadores y desarrolladores sobre sus creaciones de CTI realizadas con CENIGAA.

**ARTÍCULO 20.- Reuniones de la Junta Directiva:** Se convocará a reunión mediante comunicación escrita y mails con (15) días de anticipación a la fecha de la reunión que se realizará por lo menos una (1) vez cada trimestre y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

**ARTÍCULO 21.- Son funciones del Director General:** El Director General de CENIGAA es el representante legal de CENIGAA y como tal, ejerce el gobierno ordinario sobre todas las unidades de CENIGAA. Será nombrado por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años y podrá cesar a petición propia, por cambio de destino o por decisión de la Asamblea General. Sus Funciones son:

- a) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General, ejecutar sus mandatos y determinaciones.
- b) Representar legalmente a CENIGAA.
- c) Impulsar el desarrollo sostenido de CENIGAA.
- d) Gestionar recursos y realizar acciones que correspondan al objeto y misión de CENIGAA de acuerdo previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General.
- e) Realizar en nombre de CENIGAA alianzas de cooperación con entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas con el ánimo de promover el desarrollo del objeto y misión de CENIGAA.
- f) Elaborar el plan anual de actividades y presentarlo para aprobación de la junta directiva y rendir informes trimestrales sobre la ejecución del mismo.
- g) Todas aquellas que dispongan los presentes estatutos o sean delegadas por la Asamblea General.
- h) Nombrar y seleccionar Directores de División de CENIGAA y sus colaboradores.
- i) Ejecutará las actividades, programas, proyectos y acuerdos adquiridos.

**ARTÍCULO 22.- Son funciones del Subdirector:** Será nombrado por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años y podrá cesar a petición propia, por cambio de destino o por decisión de la Asamblea General. Sus Funciones son:

- a) Reemplazar al Director General en sus ausencias temporales o definitivas, asumiendo según sea el caso todas sus funciones y atribuciones bajo el control de la Asamblea General.
- b) Liderar los comités permanentes u ocasionales, grupos de asuntos especiales que sean o deban ser conformados.
- c) Elaborar y mantener la base de datos actualizada con la información de todos los proyectos realizados o en ejecución por parte de la fundación.
- d) Las demás que le asignen la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 23.- Son funciones del Secretario:** Será nombrado por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años y podrá cesar a petición propia, por cambio de destino o por decisión de la Asamblea General. Sus Funciones son:

- a) Llevar el registro actualizado del número, calidad y condición de todos los miembros de CENIGAA y dar fe de su condición.
- b) Levantar las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, publicarlas y archivarlas.
- c) Mantener actualizada la comunicación entrante y saliente de CENIGAA.
- d) Todas aquellas que le señalen los estatutos o le sean delegadas por la junta directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 24.-** Son funciones del **Tesorero**: Será nombrado por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años y podrá cesar a petición propia, por cambio de destino o por decisión de la Asamblea General. Sus Funciones son:

- a) Recaudar los fondos de CENIGAA y depositarlos en una Cuenta Bancaria que pertenezca a CENIGAA.
- b) Manejar las diferentes cuentas bancarias que sean necesarias para el desarrollo del objeto y misión de CENIGAA
- c) Pagar las cuentas mediante autorización del Director General y/o del Subdirector.
- d) Llevar los libros de Tesorería de CENIGAA.
- e) Rendir un informe de su gestión a la Asamblea General.
- f) Fijar el quórum de las Asambleas Generales, indicando mediante lista los Miembros que están a Paz y Salvo con la Asociación.
- g) Manejar la Caja Menor y presentar Balance a la Junta Directiva.
- h) Presentar balance mensual de todos los movimientos financieros de CENIGAA.
- i) Las demás que le asignen la Junta Directiva o la Asamblea General.

## CAPITULO V

### Órganos de Control y Fiscalización

**ARTÍCULO 25.-** **Revisor Fiscal**: CENIGAA tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General, por un periodo de dos (2) años y sus funciones son:

- a) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, conjuntamente con el Director General los informes sobre los estados financieros y balances anuales.
- b) Conceptuar sobre asuntos que sean sometidos a su consideración por la Asamblea General, por la Junta Directiva o por el Director General.
- c) Comprobar que las operaciones que se celebren o cumplan estén de acuerdo con la Ley, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Director General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de CENIGAA y en el desarrollo de sus actividades.
- e) Revisar los libros y estados financieros, validar con su firma los respectivos balances y estados financieros y suministrar, tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva, las aclaraciones o informes que le sean solicitados.
- f) Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando ésta lo invite.

- g) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de CENIGAA y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- h) Velar porque se lleve la contabilidad de CENIGAA, las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, y porque se conserve debidamente la correspondencia de CENIGAA, los comprobantes de cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para esos fines.
- i) Inspeccionar asiduamente los bienes de CENIGAA, procurar que se tomen oportunamente las medidas de seguridad de los mismos y de los que ellos tengan en custodia a cualquier otro título.
- j) Las demás propias de su cargo.

## **CAPITULO VI** **Disolución y Liquidación**

**ARTÍCULO 26.- Disolución y Liquidación:** CENIGAA se disolverá y liquidará: a) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, b) por decisión de autoridad competente, c) por decisión de los miembros fundadores, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto; d) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades, e) cuando se cancele la personería jurídica, f) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el Artículo 652 del Código Civil.

**ARTÍCULO 27.- Liquidador:** Decretada la disolución la Asamblea General procederá en primera instancia a nombrar liquidador al Director General de CENIGAA, si este no acepta, se procederá en segunda instancia a seleccionar a un liquidador que no pertenezca a CENIGAA.

**ARTÍCULO 28.- Donación del Patrimonio de CENIGAA:** Terminado el trabajo de liquidación del patrimonio, y cubierto el pasivo tangible, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que presenten fines similares a los de CENIGAA. La primera opción para este propósito es la Universidad Surcolombiana debido al compromiso moral institucional de los miembros fundadores de CENIGAA.



**Cristian Eduardo Cifuentes C**  
Director General Junta Directiva



**Amalia Molina Chaux**  
Secretaria Junta Directiva  
Miembro Fundador CENIGAA

AVALADO: Neiva, 6 de Junio de 2023.



LISTADO DE MIEMBROS FUNDADORES QUE PARTICIPARON EN LA MODIFICACIÓN Versión 002 DE  
ESTATUTOS DE CENIGAA

Neiva, 06 de Junio de 2023.

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO	DIRECCIÓN	FIRMA
AMALIA MOLINA CHAUX	36.293.463	NEIVA	Cra. 42 #18a-8, Neiva, Huila	
JORGE IVAN CHAVARRO DIAZ	7.726.591	NEIVA	Cra. 42 #18a-8, Neiva, Huila	

# FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES

**NIT. 900.345.215-2**

**ACTAS**

**CO D. LACO1**

<b>ACTA Nro.</b>	15	<b>FECHA:</b>	31-03-2025	<b>HORA DE INICIO:</b>	11: 00 am
<b>LUGAR:</b>	Oficina de CENIGAA – Calle 8 No. 32-49 Universidad CorHuila sede Prado Alto.				
<b>OBJETIVO DE LA REUNIÓN</b>	<b>QUINCEAVA REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA</b>				
<b>TEMAS PARA TRATAR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación del Quórum</li> <li>2. Lectura y Aprobación del Orden del Día</li> <li>3. Elección del presidente y el secretario de la Asamblea</li> <li>4. Informe de Gestión 2024</li> <li>5. Informe y aprobación de los Estados Financieros año 2024</li> <li>6. Informe del revisor Fiscal</li> <li>7. Elección del Revisor Fiscal</li> <li>8. Autorización al Representante Legal de CENIGAA para realizar el trámite de permanencia como entidad del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta.</li> <li>9. Aprobación de no reembolso de aportes, no distribución de excedentes en caso de presentarse y obligatoriedad de reinvertir en las actividades meritorias del objeto social los excedentes que se presentarán. En cumplimiento al DUR 1625 de 2016 artículo 1.2.1.5.1.8 numeral 4 literales b y c</li> <li>10. Aprobación de la distribución del Beneficio neto o excedente del año gravable de 2023 de acuerdo al numeral 3 párrafo 2º del artículo 364-5 ET</li> <li>11. Estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150 del 2017</li> <li>12. Propositiones y Varios</li> </ol>				

**FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y  
RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES  
NIT. 900.345.215-2  
ACTAS  
CO D. LACO1**

<b>DESARROLLO</b>	<p>En la oficina de CENIGAA ubicada en la carrera calle 8 No. 32-49 cuarto piso edificio de laboratorios Universidad Corhuila sede prado alto de la ciudad de Neiva, el treinta y uno (31) del mes de marzo de 2025, siendo las once de la mañana previa convocatoria a la quinceava Asamblea General Ordinaria de la Fundación centro de Investigación en Ciencias y Recursos GeoAgroAmbientales "CENIGAA", de citación convocada por el representante legal en forma escrita, emails, con una antelación de quince (15) días, conforme a las normas y estatutos, se dio inicio a la reunión:</p> <p style="padding-left: 40px;">1. Verificación del quórum</p> <p>En concordancia con el listado de socios fundadores activos de la Fundación Centro de Investigación CENIGAA a participar en la reunión de la XV Asamblea General Ordinaria, se realizó la respectiva verificación del listado, estando presente las personas relacionadas a continuación:</p> <p>Jorge Iván Chavarro Díaz Amalia Molina Chaux</p> <p>Se contó con la presencia de los dos socios fundadores activos que equivale al 100% del total de porcentaje de los socios activos y se comprobó que había quórum para deliberar y tomar decisiones. Además de los socios fundadores también participaron en la reunión las siguientes personas: Armando Torrente Trujillo: Representante Legal de CENIGAA Contadora de CENIGAA: Dolly Ximena Calderón Pacheco Revisor Fiscal CENIGAA: Luis Alfredo Mondragón Asistente Administrativa CENIGAA: Ana Milena Pérez Calderón Investigador: Cristian Eduardo Cifuentes Céspedes.</p> <p style="padding-left: 40px;">2. Luis Alfredo Mondragón Revisor Fiscal de CENIGAA, dio lectura al orden del día, lo sometió a consideración y fue aprobado por unanimidad.</p>
-------------------	--

**FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y  
RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES  
NIT. 900.345.215-2  
ACTAS  
CO D. LACO1**

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se pone en consideración a Cristian Eduardo Cifuentes Cespedes como presidente de la Asamblea y Ana Milena Pérez C. como secretaria quienes están presentes y aceptan la designación.</li>   <li>2. Informe de Gestión 2024: Se resume en el informe de gestión del año 2024, lo siguiente:   <p>Durante el año 2024, la entidad participó activamente en las convocatorias del Sistema General de Regalías, específicamente en la asignación del CTel (Ciencia, Tecnología e Innovación). Se gestionaron proyectos con el objetivo de fortalecer la infraestructura y el desarrollo científico-tecnológico en la región. La participación en estos procesos contribuyó a la obtención de recursos que permiten la ejecución de iniciativas clave para el crecimiento sostenible y la mejora de la competitividad en el área de innovación y tecnología.</p> <p>Asimismo, se llevaron a cabo dos importantes proyectos financiados por la Gobernación del Huila y ECOPETROL, que fueron ejecutados de acuerdo con los lineamientos establecidos. Los proyectos se desarrollaron sin presentar novedades técnicas, financieras ni administrativas, garantizando su correcta implementación y cumplimiento de los objetivos planteados. Esto refleja la eficiencia en la gestión y el compromiso con el buen uso de los recursos públicos, favoreciendo el desarrollo regional y el fortalecimiento del sector empresarial.</p> <p>Durante el año 2024, se realizaron varias actividades clave para la difusión de los resultados y avances del Proyecto Ventajas Comparativas Cacao Huila. Entre ellas, destaca el diseño de un portal web de información, el cual centraliza y facilita el acceso a los resultados obtenidos. Además, se elaboraron materiales visuales como un video promocional que presenta los principales logros del proyecto y un video que documenta el proceso de laboratorio, mostrando la investigación y el desarrollo del subsector cacao de la región. También se diseñó un brochure tipo carpeta, proporcionando información condensada y atractiva sobre los objetivos y beneficios del proyecto.</p> <p>En el marco de la cooperación internacional, se realizó una misión tecnológica al Instituto de investigación en Ciencias de la Alimentación CIAL (UAM-CSIC) de España, con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas y científicas en el área de investigación sobre el cacao. Durante la misión tecnológica, también se participó en el evento CHOCOMAD, donde se intercambiaron experiencias y conocimientos con otros actores internacionales de</p> </li> </ol>
--	--

**FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y  
RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES  
NIT. 900.345.215-2  
ACTAS  
CO D. LACO1**

	<p>sector del cacao y chocolate, lo que permitió mejorar las perspectivas de investigación y las posibilidades de colaboración en el futuro. Con el fin de promover el interés y la participación de los jóvenes en la investigación científica, se produjo un video dirigido a los Jóvenes Investigadores. Este material audiovisual tiene como objetivo inspirar y motivar a las nuevas generaciones a involucrarse en la investigación, especialmente en áreas clave para el desarrollo de la región, como la investigación sobre el cacao. La creación de estos recursos visuales demuestra el compromiso con la formación de futuros profesionales y la difusión del conocimiento en la comunidad científica local.</p> <p>El análisis de la base de datos del núcleo familiar de productores de cacao de los municipios de Baraya, Palermo, Colombia, Campoalegre, Iquira y Rivera fue una actividad fundamental para la toma de decisiones informadas dentro del proyecto. Además, se vincularon tres pasantes de investigación provenientes de CORHUILA, quienes realizaron sus prácticas de último semestre en las carreras de Ingeniería Ambiental e Ingeniería de Sistemas. Esta colaboración permitió fortalecer el trabajo investigativo mientras se fomenta la formación académica práctica de jóvenes talentos en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico.</p> <p>Participación en reuniones con varias entidades del sector agropecuario y turístico del Huila, entre ellas COCENTRAL, entidad con la cual se hizo Convenio y alianza para la formulación de una propuesta al fondo de financiamiento SENAINNOVA para implementar un mejoramiento tecnológico en las unidades productivas lideradas por mujeres cafeteras del Centro y Sur del departamento del Huila, reunión con los parceleros de Baraya– Huila para acuerdo, apoyo técnico y acompañamiento en la adecuación de su territorio hacia la implementación del ordenamiento en proyectos productivos agro-silvopastoriles, así mismo con empresario del turismo (Raúl) con miras a hacer prospectiva en la cadena del turismo a base de una plataforma tecnológica con Inteligencia Artificial para disponer del total de la información y base de datos en la oferta-demanda del departamento del Huila y su flujo internacional para la captación de turismo. Reunión con el equipo humano de la Gobernación del Tolima para contratación y convenir la estrategia de implementar el Geo visor agropecuario del Tolima.</p> <p>Se hizo la gestión para la concesión de la prórroga del macroproyecto VENTAJAS COMPARATIVAS DEL SUBSECTOR CACAO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, que se proyectó ante la Secretaría de Agricultura y Minería de la Gobernación del Huila y Planeación Departamental, así mismo interacción y asesoría en el manejo de suelos del sector cacaotero del norte del Huila. Instalación, adecuación e inauguración del Laboratorio Científico de Inteligencia Artificial – IA de CENIGAA, con acto protocolario y presencia de las autoridades de</p>
--	---

**FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y  
RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES  
NIT. 900.345.215-2  
ACTAS  
CO D. LACO1**

	<p>la Gobernación del Huila, académicos, miembros de CENIGAA, profesionales de servicios especializados y allegados al Centro de Investigación. Se da cubrimiento periodístico para la difusión de estos importantes avances del Centro de Investigación en la Región.</p> <p>CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES NODO REGIONAL DE MODELACIÓN AMBIENTAL - NRMA DIR: Cl. 8 #32-49, Neiva, Huila, CORHUILA sede prado Alto, Ed. Laboratorios, Piso 4 TEL: 3183835433 – www.cenigaa.org – info@cenigaa.org</p> <p>Visita a la estación experimental de CENIGAA en Rivera – Huila y gestión con el fin de trasladar los equipos, implementos y utensilios de Laboratorio hacia la Granja Experimental mencionada y cuya recepción estará a cargo del Ing. Iván Joya. Participación en la propuesta de la convocatoria 37 de Minciencias – Plan Bienal para conformar un banco de macroproyectos nacionales elegibles que atiendan las necesidades del conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación sobre la gestión del riesgo climático, los recursos hídricos y la conservación de la biodiversidad de los ecosistemas.</p> <p>Se está terminando de estructurar y diligenciar los registros de CENIGAA para subir a la plataforma de Minciencias para el trámite del reconocimiento del Centro de Investigación. Se proyecta cumplir con su gestión antes de junio del 2025. La profesional responsable es Jennifer Carmona.</p> <p>Se hicieron reuniones varias con el equipo humano de CENIGAA, los viernes (11 am) para socializar el desarrollo de las actividades de cada uno de los miembros de CENIGAA y coordinar el cumplimiento de las agendas propuestas y sus actividades.</p> <p>La dirección a estado interactuando activamente con el personal de CENIGAA (contador, administrativa, miembros de investigación y demás personal) para la logística organizativa, de respuesta y apoyo a las distintas actividades, además de propiciar la debida funcionalidad del Centro de Investigación.</p> <p>En la actualidad se está a la espera del financiamiento de los macroproyectos, producto de las Convocatorias 37, 40, 43 y Ondas, como de la gestión con otras entidades.</p> <p><b>5. Aprobación de estados Financieros año 2024:</b> La señora Dolly Ximena Calderón Pacheco, Contadora de CENIGAA, presenta los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, detallando el movimiento contable de las cifras más relevantes que tuvo la Fundación durante el año 2024. De igual forma dio respuestas a las inquietudes</p>
--	--

**FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y  
RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES  
NIT. 900.345.215-2  
ACTAS  
CO D. LACO1**

de los miembros de la Asamblea. Los Estados Financieros quedaron a satisfacción de los miembros de la Asamblea y fueron aprobados por unanimidad.

- 6. Aprobación Dictamen de Revisoría Fiscal Estados Financieros 2024:** El Revisor Fiscal lee el dictamen a los estados financieros, dando su opinión y emitiendo un dictamen “limpio de salvedades u objeciones”. Explica la auditoría realizada a algunos rubros de los estados financieros, que por su volumen son relevantes en las cifras presentadas. Asegura la fiabilidad del resultado operacional por el periodo 2024 ante los miembros de la asamblea, quienes a su vez presentan preguntas que fueron aclaradas inmediatamente.
- 7. Elección del revisor fiscal:** El Representante Legal de CENIGAA Armando Torrente Trujillo toma la palabra y pregunta a los socios fundadores activos que están en la reunión, si tienen hojas de vida para postular al cargo de revisor fiscal, a lo cual responden que no y que proponen que nuevamente sea reelegido el señor Luis Alfredo Mondragón para el cargo, por el periodo establecido en los estatutos de la fundación (2 años). Se somete a consideración y el Sr Luis Alfredo Mondragon queda reelegido como revisor fiscal.
- 8. Autorización al Representante Legal de CENIGAA para realizar el trámite de readmisión y calificación según sea considerado por la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:** como entidad del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta. Para este tema la Contadora de CENIGAA la señora Dolly Ximena Calderón Pacheco da a conocer a los asistentes que mediante el decreto 1778 de 2021 el Ministerio de Hacienda fijó el nuevo plazo para que las entidades del régimen tributario especial lleven a cabo el proceso de actualización del registro web y el reporte de la memoria económica señalada en el artículo 356-3 del Estatuto Tributario de Colombia y reglamentado en el decreto 2150 de diciembre de 2017 y la resolución Dian 000019 de marzo de 2018 con el cual se podrá solicitar la readmisión y/o calificación en el mismo y de esta forma continuar con los beneficios tributarios para el año gravable 2025, Después de recibir las explicaciones y aclaraciones pertinentes con este tema los socios asistente autorizaron al Representante Legal de CENIGAA para proceder con el trámite del mencionado proceso.

**FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y  
RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES  
NIT. 900.345.215-2  
ACTAS  
CO D. LACO1**

**9. Aprobación de no reembolso de aportes, no distribución de excedentes en caso de presentarse y obligatoriedad de reinvertir en las actividades meritorias del objeto social los excedentes que se presentarán. En cumplimiento al DUR 1625 de 2016 artículo 1.2.1.5.1.8 numeral 4 literales b y c**

Toma la palabra la señora DOLLY XIMENA CALDERON PACHECO, quien ejerce como contadora actual de la entidad y con el fin de dar cumplimiento a los requisitos que se solicitan para poder acceder al trámite de permanencia en el régimen tributario especial contemplado en el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, por tanto, se permiten hacer las siguientes precisiones. El 80% de los ingresos de la fundación, es a través de la formulación de proyectos y la gestión de aprobación ante entidades como Gobernación del Huila, Ecopetrol, Empresas Públicas de Neiva, universidades etc, en la dinámica de la ejecución de los mismos, la totalidad de esos recursos se ejecutan de acuerdo al presupuesto que se aprueba del mismo y por tanto a cierre de cada año fiscal si se presenta algún excedente en los estados financieros no corresponde a valores de excedentes como tal sino a recursos por ejecutar de los convenios. Luego de hecha esta precisión por la contadora toma la palabra el Señor Armando Torrente Trujillo, quien es el representante legal quien propone que con el fin de que quede reglamentando estos puntos que no son expresamente tratados en los estatutos de la entidad se solicita a la Asamblea se apruebe la siguiente disposición :

A) Sobre los aportes que realicen los socios fundadores y otros aportes que reciba la entidad, ESTOS APORTES SE CONSIDERAN COMO NO REEMBOLSABLES bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

B) En el momento en que la entidad presente dentro de su estado de resultados EXCEDENTES, estos NO serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente y durante su existencia ni en su disolución y liquidación y la única finalidad de los mismos es la reinversión en las actividades registradas en el objeto social del documento de constitución y que han sido registradas en el RUT de la entidad en los códigos asignados y que corresponden a las denominadas ACTIVIDADES MERITORIAS del artículo 359 del E.T. los socios asistentes APROBARON estas propuestas y solicitan que estas disposiciones sean estrictamente tenidas en cuenta por los órganos de dirección y control de la entidad.

**FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y  
RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES  
NIT. 900.345.215-2  
ACTAS  
CO D. LACO1**

	<p><b>10.</b> Aprobación de la distribución del Beneficio neto o excedente del año gravable de 2024 de acuerdo con el numeral 3 parágrafo 2º del artículo 364-5 ET</p> <p>El Representante Legal de CENIGAA Armando Torrente Trujillo realiza la propuesta de que <b>En cumplimiento del artículo 364-5 del estatuto Tributario, parágrafo 2, numeral 3</b></p> <p>Los excedentes netos no serán redistribuidos bajo ninguna modalidad cualquiera que sea la denominación que se utilice. Estos serán reinvertidos en el objeto social por medio del cual se ejecuta la actividad meritoria.</p> <p>La asamblea aprueba por unanimidad el punto 10.</p> <p><b>11.</b> Estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150 del 2017: La definición de las asignaciones permanentes corresponden a la destinación del beneficio neto o excedente para la ejecución de programas de largo plazo, que desarrollan la actividad meritoria, definidos por la asamblea general o el máximo órgano de dirección, incluida la adquisición de nuevos activos, en un término superior a un (1) año y deberán estar reconocidos en el patrimonio de la entidad.”</p> <p>Teniendo en cuenta este criterio, en Cenigaa para el año gravable del 2024 y años anteriores, el excedente neto generado tiene como objetivo los gastos propios del proyecto en ejecución que es “ Ventajas comparativas del Cacao” - Con la Gobernación del Huila, y estos costos serán ejecutados en los primeros meses del año 2025, por tanto no están definidos para el largo plazo, y no son considerados o gestionados como asignaciones permanentes.</p> <p>En Conclusión en la entidad no cuenta con asignaciones permanentes aprobadas.</p>
--	--

**FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y  
RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES  
NIT. 900.345.215-2  
ACTAS  
CO D. LACO1**

PROPOSICIONES Y VARIOS	<p><b>2</b> <b>Proposiciones y varios</b> El señor representante legal de CENIGAA Armando Torrente Trujillo toma la palabra y empieza agradeciendo el voto de confianza dado a él para ejercer la representación legal del centro de investigación y explica que por razones personales permanecerá en el cargo hasta el mes de septiembre de 2025, los socios fundadores dan los agradecimientos por la gestión que ha realizado hasta ahora y están de acuerdo con esta propuesta que el realiza. El Profesor ARMANDO TORRENTE representante legal, se compromete a citar a asamblea extraordinaria en el mes de agosto de 2025, con el objeto de elegir al nuevo representante legal, quien iniciara labores el 1 de octubre de 2025.</p>
CONCLUSIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los miembros de CENIGAA autorizaron al Representante Legal para realizar el trámite de permanencia de CENIGAA como entidad del régimen Tributario Especial del impuesto sobre la Renta.</li> <li>- Los miembros de CENIGAA están de acuerdo con todas las proposiciones y varios de la presente Acta.</li> <li>- La presente acta fue aprobada por los dos socios asistentes a la reunión que representan el 100%.</li> </ul>
COMPROMISOS	

RESPONSABLE DEL ACTA	
 _____ Presidente	Ana Milena Pérez C. _____ Secretaria
Esta acta es fiel copia del original que se encuentra en el libro de actas. Siendo las 1:10 pm se da por terminada la reunión	

**FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y  
RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES  
NIT. 900.345.215-2  
ACTAS  
CO D. LACO1**



ACTA DE REUNIÓN  
LISTA DE ASISTENTES

FCHA: 31 de marzo 2025

ENTIDAD: CENIGAA

NOMBRE	EMPRESA /CIUDAD	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	No. TELEFONICO	FIRMA
Armando Torrente Trujillo	CENIGAA	Representante legal	Armando.torrente@cenigaa.org	3158046757	
Amalia Molina Chaux	CENIGAA	Socio Fundador	Amalia.molina@cenigaa.org	3183835434	
Jorge Ivan chavarro Díaz	CENIGAA	Socio Fundador	Jorge.chavarro@cenigaa.org	3164739816	
Cristian Eduardo Cifuentes Cespedes	CENIGAA	Investigador	Cristian.cifuentes@cenigaa.org	3165313474	

Dolly Ximena Calderón Pacheco	CENIGAA	Contadora	ximecalpa@gmail.com	3173664756	
Luis Alfredo Mondragon Herrera	CENIGAA	Revisor Fiscal	Mondra76@hotmail.com	3152293030	
Ana Milena Pérez Calderón	CENIGAA	Asistente administrativa	Milena.perez@cenigaa.org	3183835433	Ana Milena Pérez C.
Alejandra Molina Chau	CENIGAA	Asesora Jurídica	juridica@cenigaa.org	604841569	Alejandra Molina Ch.
Wilfredo Marimón Bolívar	CENIGAA	Subdirector	willy@cenigaa.org	3008297875	